



ACUERDO DE CONCEJO N° 0007-2024-MPH/CM

Llata, 12 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que al final suscribe;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2024, de fecha 11 de enero de 2024, del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamalíes; el Informe N° 519-2023-MPH-LL/GDS/APSC, de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 140-2023-VMFQ-JPS-MPH-LL, de fecha 13 de diciembre de 2023, de la Unidad de Programas Sociales, demás recaudos adjuntos y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 20°, señala que "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos", así mismo con lo establecido por el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley", en tal sentido, el artículo 39°, sobre normas municipales, dicta que: "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", esto concordante con lo establecido en el artículo 41° de la norma previamente citada;

Que, en el inciso 26) del artículo 9° del mismo cuerpo normativo, señala que son atribuciones del concejo, "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", siendo adicionalmente una facultad del alcalde "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones" de conformidad con lo prescrito en el inciso 23 del artículo 20° de la norma legal antes mencionada;

Que, de conformidad con lo establecido en los Numerales 88.1 y 788.3 del artículo 88° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", así mismo respetando el mismo orden "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Informe N° 519-2023-MPH-LL/GDS/APSC, de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, se remite el Informe N° 140-2023-VMFQ-JPS-MPH-LL, de fecha 13 de diciembre de 2023, de la Unidad de Programas Sociales, el cual solicita la aprobación en sesión de concejo para la suscripción de convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo E Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Huamalíes, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), correspondiente al periodo 2024-2027;

A ello en Sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2024, de fecha 11 de enero de 2024, del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, se suscribió el acta en el cual el pleno del concejo acuerda aprobar por **UNANIMIDAD**, la suscripción del "CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA -PCA 2024-2027", con el objetivo de lograr la atención oportuna y de calidad de los/as usuarios/as del Programa de Complementación Alimentaria, ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieran;

ESTANDO, A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, Y A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ACERCA DEL "CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES PARA LA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA –PCA 2024-2027”; CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO;

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del “CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA –PCA 2024-2027”, con el objetivo de lograr la atención oportuna y de calidad de los/as usuarios/as del Programa de Complementación Alimentaria, ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieran, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa, debiéndose dar cuenta del cumplimiento del presente artículo por parte del área que resulte responsable en la próxima sesión de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde Prof. Edgar Céspedes Salas la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huamalies, a través de la Unidad de Programa de Vaso de Leche y PCA, realizar las coordinaciones, requerimientos, seguimientos y trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al íntegro del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, TRANSCRIBIR el presente acuerdo y NOTIFIQUESE, a la Gerencia Municipal, y demás áreas estructurales de nuestra institución, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Edgar Céspedes Salas
Edgar Céspedes Salas
ALCALDE